



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2024/MPA-CM

Acobamba, 22 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 016-2024, de fecha 21 de agosto del 2024, Informe N° 0990-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Solicitud s/n signada con registro de expediente N° 12831, de fecha 19 de agosto del 2024, presentado por la señora Ccahuana Perez Mauricia, identificada con DNI N° 09140161, por el cual solicita apoyo con ataúd, a fin de dar cristiana sepultura de quien en vida fue su madre la Sra. Victoria Perez Palomino;

Que, mediante Informe N° 990-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 20 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente remite al despacho de Alcaldía la solicitud del pedido de apoyo de la administrada Ccahuana Perez Mauricia, a fin de atender con el apoyo de ataúd por ser considerada a la familia como vulnerable, asimismo adjunta como sustento el Informe Técnico N° 189-2024-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, por lo que, el despacho de Alcaldía mediante proveído s/n de fecha 20 de agosto del 2024, remite a la oficina de Secretaria General para agendar el mismo en Sesión de Concejo;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los miembros del concejo municipal, luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2024, de fecha 21 de agosto del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el apoyo con Ataúd a favor de la señora Ccahuana Perez Mauricia, identificada con DNI N° 09140161, a fin de que pueda dar cristiana sepultura a quien en vida fue la Sra. Victoria Perez Palomino, en razón de que no cuentan con los recursos económicos suficientes, las mismas que son consideradas como familias de bajos recursos económicos para solventar los gastos de sepelio, conforme a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, su ejecución y acciones correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y demás órganos competentes de esta comuna edil.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada y a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la correspondiente publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
ALC
GM
GDSEyMA
SGDSyPV
UTIS
SG

